

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

CONTRATO DE **SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE TALLER, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, EVALUACIÓN Y RESULTADOS, ALUSIVO A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JONATHAN GOMEZ ANDRADE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

- I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, LEGALMENTE CONSTITUIDO Y REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS; ASÍ COMO PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ESTABLECE LA LEY.
- I.2. QUE EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PARTIDO FRENTE A TERCEROS Y PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO TANTO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
- I.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PVE-930113-JS1.
- I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, NÚMERO 384, BARRIO 3, VALLE DE LAS GARZAS, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28219.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1. SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CONTAR CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR.
- II.2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR **GMANJN86052311H101** Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **GOAJ860523HGTMNN01**.
- II.3. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GOAJ8605237W0**.
- II.4. QUE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL PARTIDO", Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LAPIZLAZU NUMERO 53, FRACCIONAMIENTO EL DORADO, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA, C.P. 28869.

I. DECLARACIÓN CONJUNTA.

- III. 1. QUE CONOCEN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (EN ADELANTE REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN) Y DEMÁS LEGISLACIÓN ELECTORAL APLICABLE.
- III.2. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE: ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN, POR LO QUE ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO", LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE TALLER, ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA, EVALUACIÓN Y RESULTADOS, ALUSIVO A CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES DEL EJERCICIO 2022, PARA EL EVENTO DE A LLEVARSE A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE Y PAGAR LO CORRESPONDIENTE A DICHOS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL PARTIDO", CUBRIRÁ A EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$90,687.59 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SERÁN PAGADOS A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

CUARTA. - DE LA INVARIABILIDAD DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA NO ESTARÁ SUJETA A DEDUCCIONES Y/O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA Y, POR CONSECUENCIA NO PODRÁ MODIFICARSE UNILATERALMENTE POR LAS PARTES, SE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SERÁ CUBIERTO DE ACUERDO CON LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE SE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29- A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR A "EL PARTIDO" LA (S) FACTURA (S) MISMA (S) QUE DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ELECTORALES VIGENTES (TAL COMO ES EL COMPLEMENTO INE), Y ESTAR ACOMPAÑADAS DE LOS ENTREGABLES Y TESTIGOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PARTIDO" REALIZARÁ LOS PAGOS RESPECTIVOS, A TRAVÉS DE CHEQUE EXCLUSIVAMENTE PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

SÉPTIMA. - PENALIZACIÓN. - EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - CONVIENEN "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA COORDINACIÓN QUE ESTABLEZCA CON UN FUNCIONARIO DETERMINADO, SIN QUE DICHA COORDINACIÓN SE ENTIENDA COMO UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

NOVENA.- RELACIONES LABORARES.- "EL PARTIDO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA. - CONFIABILIDAD. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

DÉCIMA PRIMERA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. AMBAS PARTES AUTORIZAN, MEDIANTE ESTE ACTO, A LA UNIDAD TÉCNICA, PARA QUE SOLICITE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA INFORMACIÓN QUE ESTIME NECESARIA CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ACATAR LAS OBLIGACIONES QUE, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA VIGENTE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A PROPORCIONAR A "EL PARTIDO" AUTORIZACIÓN DE LA DIVULGACIÓN QUE EN ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN MENCIONADA DEBA HACERSE PÚBLICA Y EN SU CASO, A ENTREGAR LA INFORMACIÓN QUE EN LA AUTORIDAD COMPETENTE PUEDA REQUERIR A "EL PARTIDO", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES REFERIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS DOMICILIOS. - PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE ESTE CONTRATO, LOS OTORGANTES TIENEN POR RECONOCIDOS COMO DOMICILIOS LOS SEÑALADOS EN SUS RESPECTIVAS PARTES DECLARATIVAS.

DÉCIMA TERCERA. - VOLUNTAD DE LAS PARTES. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MAL FE, VICIO O VIOLENCIA QUE PUDIERA INVALIDARLO POR LO QUE LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - PARA EL CASO DE SURGIR CONTROVERSIA O LITIGIO EN CUANTO AL ALCANCE E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTADO DE COLIMA.

CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O FUERO QUE LES PUDIERA DERIVAR POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O DE CUALQUIER OTRO PUNTO VINCULATORIO.

DÉCIMA QUINTA. - DEL ADENDUM. -LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE UN ADENDUM EL QUE SERÁ ELABORADO EN FORMA ACCESORIA SURTIENDO EFECTOS DE HECHO Y DE DERECHO SEGÚN SE ESTIPULE.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA FECHA DE FIRMA Y NÚMERO DE EJEMPLARES. - EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, QUEDANDO DOS TANTO EN PODER DE **"EL PARTIDO"** Y OTRO EN PODER DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

"EL PARTIDO"



C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JONATHAN GOMEZ ANDRÁDE